

REGLAMENTO (CE) Nº 1437/2004 DE LA COMISIÓN

de 11 de agosto de 2004

por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» («Valençay», «Scottish Farmed Salmon», «Ternera de Extremadura» y «Aceite de Mallorca» o «Aceite mallorquín» u «Oli de Mallorca» u «Oli mallorquí»)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios⁽¹⁾ y, en particular, los apartados 3 y 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, Francia solicitó a la Comisión el registro como denominación de origen de la denominación «Valençay», el Reino Unido solicitó a la Comisión el registro como indicación geográfica de la denominación «Scottish Farmed Salmon», y España solicitó a la Comisión el registro como indicación geográfica de la denominación «Ternera de Extremadura» y el registro como denominación de origen de la denominación «Aceite de Mallorca» o «Aceite mallorquín» u «Oli de Mallorca» u «Oli mallorquí».
- (2) Se ha comprobado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 6 del citado Reglamento, que dichas solicitudes se ajustan a lo dispuesto en el mismo, y que, concretamente, incluyen todos los datos indicados en su artículo 4.
- (3) Tras la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*⁽²⁾ de las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento, la Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición en el sentido del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

- (4) Por consiguiente, esas denominaciones merecen ser inscritas en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» y, en virtud de esa inscripción, recibir protección en el ámbito comunitario como denominaciones de origen protegidas o como indicaciones geográficas protegidas.

- (5) El anexo del presente Reglamento completa el del Reglamento (CE) nº 2400/96 de la Comisión⁽³⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 se completa con las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento, las cuales quedan inscritas como denominaciones de origen protegidas (DOP) o como indicaciones geográficas protegidas (IGP) en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» que se establece en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de agosto de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 208 de 24.7.1992, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1215/2004 (DO L 232 de 1.7.2004, p. 21).

⁽²⁾ DO C 236 de 2.10.2003, p. 27 (Valençay).
DO C 246 de 14.10.2003, p. 4 (Scottish Farmed Salmon).
DO C 246 de 14.10.2003, p. 10 (Ternera de Extremadura).
DO C 246 de 14.10.2003, p. 15 (Aceite de Mallorca o Aceite mallorquín u Oli de Mallorca u Oli mallorquí).

⁽³⁾ DO L 327 de 18.12.1996, p. 11; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1258/2004 (DO L 239 de 9.7.2004, p. 5).

ANEXO

PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA**Quesos**

FRANCIA

Valençay (DOP)

Pescados, moluscos, crustáceos frescos y productos a base de los mismos

REINO UNIDO

Scottish Farmed Salmon (IGP)

Carne (y despojos) frescos

ESPAÑA

Tenera de Extremadura (IGP)

Materias grasas (mantequilla, margarina, aceites, etc.)

ESPAÑA

Aceite de Mallorca o Aceite mallorquín u Oli de Mallorca u Oli mallorquí (DOP)
